Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE M
Y SEISCIENTOS Y CINQVENT
Y OCHO.

Por el acci de nte del Contagio q padeciese
ciu q despues el año de seis y cinq la Corregi
den q tuvo de su mag el S.r D. Fran.co Maimo
Lopez Correg.or de la ciu.d volvio a ynproducir los
dos derechos ynponiendo dos mrs en cada libra
de carne y otros dos en cada libra de aceite
y dos en cada a sumbre de vino q las ordenan
q tuvo p.a lo q se hallaran en su archivo con
los libros capitulares del dho año de cinq
y ocho de los dhos de cinco de millones lo qual buelto
el pres.te S.r m.or de la junta m.r y dello de no
ticia al dho S.r D. Fran.co de Cerestegui p.a q la qual
dare en el consejo la q se le pide

Dio se una facultad de su mag de los S.res de su R.l
consejo p.a dar quinientos ducados p.a medicos
la qual es del thenor sig.te

Es de aqui
facultad p.a
los medicos

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de castilla de leon
de aragon de las dos sicilias de Jerusalem de portugal
de navarra de granada de toledo de valencia
de galicia de mallorcas de sevilla de serdeña de
cordova de corcega de murcia de jaen s.or de
vizcaya y de molina &. por quanto por parte
del Rey el consejo justicia y regimiento
de la ciudad de cartagena nos fue hecha rele
cion q por provision nra os estavan señalados
mill y dozientos ducados de alimentos cada
año y q los cobrasedes sin embargo de em
bargos y concurso de acreedores p.a que los q
dasedes y destribuyesedes en las cosas tocan
tes a ella y para q dellos diesedes trecientos
ducados a un medico que asistiese